



CIRCULAR N° 002-2026-MDS

PARA : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección N°001-2025-MDS/OXI

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 211-2025-MDS

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 12/01/2026

El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 211-2025-MDS, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección 001-2025-MDS/OXI para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto:

Nº	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2704771	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. TERESA DE CALCUTA (TRAMO 0+00 HASTA LA PROG. 0+390) DEL DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

El Comité Especial, en estricto cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, pone en conocimiento la absolución de las consultas y observaciones formuladas a las Bases del Proceso de Selección N.º 001-2025-MDS/OXI, convocado para la selección de la Empresa Privada y/o Consorcio, las mismas que han sido absueltas previa coordinación y evaluación técnica por parte de las áreas competentes de la Entidad, conforme a su ámbito de especialidad.

Se adjunta la absolución correspondiente, la cual forma parte integrante del presente proceso de selección y será considerada para la integración de las Bases, de conformidad con la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

Atentamente,

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHAVEZ
Miembro titular
Comité Especial

ARQ. MARIO R. CALDERON VALENCIA
Miembro titular
Comité Especial

ING. EDWIN H. CACERES ALPACA
Miembro titular
Comité Especial



**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°001-
2025-MDS/OXI DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN EL JR. TERESA DE CALCUTA (TRAMO 0+000 HASTA LA PROG. 0+390) DEL
DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA" CON CUI N°2704771**

POSTOR: SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

CONSULTA N°01

Proponemos que se incorpore en la presentación de propuesta económica un concepto adicional correspondiente a los Gastos de Administración Central y Monitoreo, monto que debe establecerse en el Corriente de Inversión, según el numeral 22 del Artículo III del Título Preliminar y propuesto por los participantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 29230.

Sobre el particular, considerando, complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del Proyecto; así como, como todos los plazos que se requieran para subsanación de observaciones, procedimiento de recepción y otros, se considera un equipo de monitoreo y soporte y un equipo de gestión especializada en Obras por impuestos.

Los Gastos de Administración Central y Monitoreo, buscan la instalación de un grupo de profesionales que cumplan las siguientes funciones:

- Asesorar a Cerro Verde en la elaboración de las adendas del Contrato de Inversión con la Entidad, que sean requeridas durante la fase de ejecución (Expediente Técnico, ET, ampliaciones de plazo, etc).
- Asesorar a Cerro Verde y a la Empresa Ejecutora en la entrega y recepción de los terrenos para la ejecución de la obra.
- Acompañamiento en la obtención de las licencias, permisos, certificados arqueológicos, servidumbres o similares.
- Verificar que la elaboración del Expediente Técnico sea conforme a los TdRs y normativa de sectorial y verificar que los procedimientos constructivos sean los previstos en los planos y especificaciones técnicas del ET.
- Seguimiento y supervisión del cumplimiento del mapeo de riesgos y plan de mitigación elaborado por la Empresa Ejecutora y por el propio equipo de Administración Central y Monitoreo, de ser el caso.
- Seguimiento al proceso de elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra y aseguramiento de la calidad (presencia del personal profesional y administrativo de la Empresa Ejecutora; mano de obra calificada; control de utilización del adelanto, verificación del cumplimiento del cronograma del Ejecutor de Obra).
- Inspeccionar el fiel y estricto cumplimiento de todas las actividades y partidas de la obra, así como verificar que las distintas partes de la obra se ejecuten conforme al ET, planos y EETT técnicas aprobadas.
- Verificar la calidad de los materiales que se utilicen en todas las partidas e inspeccionar la operatividad de los equipos que utilice la Empresa Ejecutora en la obra.
- Verificar la idoneidad del personal propuesto en campo y el cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente.
- Reunirse regularmente con el Ingeniero Residente de la Empresa Ejecutora y/o con el Jefe de la Empresa Privada Supervisora, a efectos de intercambiar información y evaluar la marcha del proyecto.
- Solicitar al Residente de Obra la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades; informando a su vez a Cerro Verde, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- Verificar el registro oportuno en el Cuaderno de Obra sobre eventos relevantes de ejecución de la obra y recabar copia de todas las anotaciones del Cuaderno de Obra.
- Advertir y alertar potenciales demoras, riesgos y/o incumplimientos de las obligaciones contractuales sujetas a penalidad.

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHAVEZ
Miembro titular

ARQ. MARIO R. CALDERON VALENCIA
Miembro titular

ING. EDWIN H. CACERES ALPACA
Miembro titular



- Asesoramiento y orientación técnico – legal a la Empresa Ejecutora y/o Financista en la presentación de solicitudes de ampliación de plazo, mayores gastos generales, mayores y menores trabajos de obra, entre otros.
- Inspeccionar que se realicen en obra los controles de calidad necesarios para que ésta responda a los requerimientos de calidad pactados.
- Seguimiento y revisión de las valorizaciones mensuales presentadas a la Empresa Privada Supervisora, de manera que estas sean aprobadas en los plazos previstos en el Convenio y normativa vigente.
- Asesoramiento y orientación técnico – legal a la Empresa Ejecutora para absolver las observaciones a la obra ejecutada formuladas por la Empresa Privada Supervisora y MDT.
- Asesoramiento, orientación técnico – legal, seguimiento y coordinación con la Empresa Financista y/o Ejecutora para la obtención de los certificados de Calidad de Obra y de Conformidad de Obra requeridos para la obtención de los CIPRLs
- Asesoramiento y orientación técnico – legal a la Empresa Financista en la presentación de solicitudes de los CIPRLs.
- Seguimiento a la MDT para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público del monto de la inversión total a ser reconocido en el CIPRL.
- Seguimiento ante las entidades públicas para la emisión de los CiPRLs, apoyando en el levantamiento de las observaciones que sean formuladas, tanto en la MDT, como en la DG Tesoro Público del MEF.
- Acompañamiento y asistencia técnica en la puesta en marcha y liquidación de la obra, hasta la obtención del último CIPRL.

En ese sentido, presentamos el desgregado del presupuesto requerido

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	UND	DURACIÓN
1	Coordinador Procedimental	1	mes	9
2	Ingeniero Revisor Integral del Proyecto	1	mes	3
3	Especialista de Monitoreo de Ejecución y Calidad de Obra	1	mes	4
4	Especialista de Salud, Seguridad Ocupacional y Medic Ambiente	1	mes	4
5	Implementos de Seguridad	1	mes	9
6	Material de Escritorio	1	mes	9
7	Insumos	1	mes	9
	Movilidad	1	mes	9
(*) COSTO TOTAL				S/. 187,760.81

(*) Incluye todo gasto relacionado al servicio

Por tanto, se solicita al Comité Especial incorporar el monto que se solicitara en la oferta económica.

ABSOLUCIÓN: SE ACLARA

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada, el informe remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y el sustento presentado por el participante, señala lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las bases del proceso de selección en el numeral 1.20 GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA, Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones, motivo por el cual para el presente proceso se ha previsto en el estudio de preinversión, según lo informado la UF el monto de S/153,275.52, monto que será incluido en las bases integradas del presente proceso de selección.

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHAVEZ
Miembro titular

ARQ. MARIO R. CALDERON VALENCIA
Miembro titular

ING. EDWIN H. CACERES ALPACA
Miembro titular



Por lo expuesto, se aclara la consulta, permitiéndose que los participantes incorporen en su oferta económica el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo las precisiones señaladas precedentemente, las cuales serán recogidas en el Convenio de Inversión que se suscriba, según lo establecido en el reglamento de la Ley 29230 y normatividad complementaria.

CONSULTA N°02

Se solicita confirmar que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública entregará el terreno con libre disponibilidad, lo que implica que se encuentre saneado física y legalmente, libre de interferencias y con acceso garantizado, previo al inicio de la ejecución del proyecto.

Sírvanse absolver nuestra consulta.

ABSOLUCIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada, señala lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, la Entidad Pública es responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias para la entrega del terreno destinado a la ejecución del proyecto, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa aplicable.

En ese sentido, el Comité Especial acoge parcialmente la consulta, precisando que:

- La Entidad Pública efectuará los trámites administrativos que correspondan para la disponibilidad del terreno, tales como gestiones de saneamiento físico–legal, levantamiento de interferencias y obtención de autorizaciones, en la medida de sus competencias y conforme al estado situacional del proyecto.
- No obstante, los costos asociados a dichos trámites, así como aquellos que se deriven de su implementación, serán asumidos por la Empresa Privada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto del estudio de preinversión (perfil) y el resultado del Expediente Técnico, los cuales forman parte de la estructura de costos del proyecto.
- La entrega del terreno se realizará conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando la programación y condiciones que se definen en el expediente técnico, sin que ello implique una asunción automática de responsabilidades que excedan el marco normativo vigente.

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la consulta, bajo las precisiones señaladas precedentemente.

CONSULTA N°03

Se solicita confirmar que, la entidad pública es la responsable de los trámites con SEAL para la reubicación de postes y otras liberaciones de interferencias. Cualquier demora en la gestión de estos trámites no sería imputable al plazo contractual del convenio.

ABSOLUCIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada, señala lo siguiente:

- Los trámites administrativos y coordinaciones ante SEAL u otras entidades proveedoras de servicios públicos serán realizados por la Empresa Privada, conforme a los procedimientos y plazos establecidos por dichas entidades, siendo la entidad pública coordinador activo para los trámites que fueran necesarios su intervención.
- Los costos asociados a la reubicación de postes, liberación de interferencias y demás trabajos derivados serán asumidos por la Empresa Privada, de acuerdo con el

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHAVEZ
Miembro titular

ARQ. MARIO R. CALDERON VALENCIA
Miembro titular

ING. EDWIN H. CACERES ALPACA
Miembro titular



presupuesto del estudio de preinversión (perfil) y el resultado del Expediente Técnico, los cuales forman parte de la estructura de costos del proyecto.

- Cualquier eventual incidencia en los plazos será evaluada conforme a lo establecido en el Convenio de Inversión, el Expediente Técnico aprobado y la normativa vigente, no resultando procedente establecer de manera anticipada una imputación o exoneración automática de responsabilidades respecto del plazo contractual.

Por lo expuesto, **se acoge parcialmente la consulta**, bajo las precisiones señaladas precedentemente.

CONSULTA N°04

Se solicita incorporar a las presentes bases la entrega y recepción parcial de componentes del proyecto, para poder facilitar la utilización progresiva de la infraestructura.

Sirvase aceptar nuestra solicitud.

ABSOLUCIÓN: SE ACLARA

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la solicitud formulada, señala lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, resulta viable considerar la entrega y recepción parcial de componentes del proyecto, en la medida que ello permita la utilización progresiva de la infraestructura, sin afectar la integralidad, funcionalidad ni los objetivos de la inversión pública.

En ese sentido, el Comité Especial aclara la consulta, precisando que:

- La entrega y recepción parcial se efectuará únicamente respecto de aquellos componentes o tramos funcionales que se encuentren totalmente concluidos y operativos, conforme al Expediente Técnico aprobado, y que permitan su uso independiente sin comprometer la seguridad, calidad o funcionamiento del proyecto en su conjunto.
- Dichas entregas parciales deberán contar con la conformidad técnica correspondiente y se realizarán conforme a los procedimientos, condiciones y plazos que se establezcan en el Convenio de Inversión y en el Expediente Técnico.
- La entrega y recepción parcial no sustituye ni condiciona la recepción final del proyecto, ni la obtención de la Conformidad de Obra, la Calidad de Obra ni la emisión de los CIPRL, las cuales se sujetarán a lo dispuesto en la normativa vigente y a lo establecido contractualmente.
- La implementación de la entrega y recepción parcial no genera por sí misma reconocimiento anticipado de inversión ni modificación del monto total del proyecto, ni altera las responsabilidades de las partes.

Por lo expuesto, **se acoge la consulta**, bajo las precisiones señaladas precedentemente, en el marco de lo establecido en el numeral 101.6 del reglamento de la Ley 29230.

CONSULTA N°05

Confirmar que al ser un proyecto de inversión pública, el relacionamiento comunitario con los vecinos estará a cargo de la entidad pública.

ABSOLUCIÓN: SE ACLARA

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada, señala lo siguiente:

Tratándose de un proyecto de inversión pública ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el relacionamiento comunitario constituye una actividad transversal orientada a facilitar la adecuada ejecución del proyecto y la sostenibilidad de la inversión, en atención a las características sociales y al entorno donde se desarrolla la obra.

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHÁVEZ
Miembro titular

ARQ. MARIO R. CALDERÓN VALENCIA
Miembro titular

ING. EDWIN H. CÁCERES ALPACA
Miembro titular



En ese sentido, el Comité Especial aclara que:

- El relacionamiento comunitario no constituye una responsabilidad exclusiva de la Entidad Pública, ni de la Empresa Privada de manera aislada, sino que requiere un trabajo coordinado entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias y obligaciones.
- Previo al inicio de la ejecución del proyecto, deberá implementarse, de corresponder, un Plan de Sensibilización y Comunicación, el cual será elaborado y ejecutado de manera coordinada entre la Entidad Pública y la Empresa Privada, conforme a lo que se establezca el Expediente Técnico y la normativa aplicable.
- Las acciones de relacionamiento comunitario deberán orientarse a la prevención de conflictos sociales, la adecuada información a la población y el normal desarrollo de la obra, sin que ello implique la asunción de funciones que excedan el marco normativo vigente.

Por lo expuesto, **se aclara la consulta**, en los términos señalados.

CONSULTA N°06

Solicitamos que la Entidad Pública precise y detalle cómo será el flujo documentario entre la Empresa Privada, la entidad privada supervisora (EPS) y la entidad pública (MDS).

Sírvanse absolver nuestra consulta.

ABSOLUCIÓN: SE ACLARA

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada, señala lo siguiente:

El flujo documentario oficial del proyecto, entre la Empresa Privada, la Empresa Privada Supervisora (EPS) y la Entidad Pública (MDS), se realizará a través de la Mesa de Partes de la Entidad, conforme a los procedimientos administrativos vigentes y a la normativa aplicable.

En ese sentido, el Comité Especial aclara que:

- Toda documentación con efectos administrativos, contractuales o técnicos deberá ser presentada por la Mesa de Partes de la Entidad, siendo este el canal formal y válido para el cómputo de plazos y la atención de solicitudes.
- Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad a la suscripción del Convenio de Inversión y del Contrato de Supervisión, se llevará a cabo una reunión inicial de coordinación con las partes involucradas, con la finalidad de socializar y uniformizar el flujo documentario interno del proyecto, así como los mecanismos de coordinación operativa entre la Empresa Privada, la EPS y la Entidad.
- Dicha reunión tendrá un carácter informativo y de coordinación, no constituyendo modificación de las Bases ni de las condiciones contractuales, ni sustituyendo los canales formales establecidos.

Por lo expuesto, se aclara la consulta, en los términos señalados.

CONSULTA N°07

Confirmar que toda persona que ingrese al terreno entregado a la Empresa Privada debe contar con los seguros obligatorios de ley como SCTR, entre otros que corresponda, incluyendo funcionarios de la Municipalidad, caso contrario no se permitirá el ingreso.

Sírvanse absolver nuestra consulta.

ABSOLUCIÓN – SE ACOGE

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada, señala lo siguiente:

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHÁVEZ
Miembro titular

ARQ. MARIO R. CALDERÓN VALENCIA
Miembro titular

ING. EDWIN H. CACERES ALPACA
Miembro titular



De conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones aplicables a la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, toda persona que ingrese al área de ejecución del proyecto deberá cumplir con las condiciones de seguridad y seguros obligatorios de ley, tales como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) u otros que resulten exigibles según corresponda.

En ese sentido, el Comité Especial **acoge la consulta**, precisando que:

- El ingreso al terreno entregado para la ejecución del proyecto estará condicionado al cumplimiento previo de los requisitos de seguridad, salud ocupacional y aseguramiento establecidos por la normativa vigente y por los protocolos de seguridad del proyecto.
- Lo anterior resulta aplicable a todo el personal que ingrese al área de obra, incluyendo al personal de la Empresa Privada, de la Empresa Privada Supervisora y a los funcionarios o representantes de la Entidad Pública, sin perjuicio de las funciones de supervisión, fiscalización o control que correspondan.

Por lo expuesto, **se acoge la consulta**, bajo las precisiones señaladas precedentemente.

CONSULTA N° 08

Respecto al plan de desvíos, se solicita confirmar que la entidad pública será la responsable de coordinar con los representantes de transporte público que circulan por esa vía.

ABSOLUCION – SE ACLARA

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada, señala lo siguiente:

En relación con el Plan de Desvíos, este constituye un instrumento técnico vinculado a la ejecución de la obra, cuya elaboración corresponde a la Empresa Privada, en el marco del Expediente Técnico y la normativa sectorial aplicable.

En ese sentido, el Comité Especial **aclara que**:

- La Empresa Privada es la responsable de la elaboración del Plan de Desvíos, el cual deberá contemplar las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad vial, la continuidad del tránsito y la adecuada ejecución del proyecto, conforme a la normativa vigente.
- La Entidad Pública realizará las coordinaciones institucionales pertinentes con los representantes del transporte público y otras entidades que correspondan, a fin de facilitar la implementación del Plan de Desvíos aprobado.
- La aprobación, implementación y cumplimiento del Plan de Desvíos se sujetarán a lo establecido en el Expediente Técnico y las disposiciones normativas aplicables, sin que ello implique una transferencia de responsabilidades técnicas que corresponden a la Empresa Privada.

Por lo expuesto, **se aclara la consulta**, en los términos señalados precedentemente.

CONSULTA N° 09

Para la elaboración de expediente técnico y para la ejecución de la obra

Se solicita confirmar, que LA ENTIDAD aceptará y valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal clave. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos establecido en el alcance del servicio, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, con lo cual se estaría fomentando la participación de la mayor cantidad de postores.

ABSOLUCIÓN: SE ACOGE

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHÁVEZ
Miembro titular

ARQ. MARIO R. CALDERON VALENCIA
Miembro titular

ING. EDWIN H. CACERES ALPACA
Miembro titular



Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la consulta formulada, señala lo siguiente:

En el marco de los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, tales como los principios de libre concurrencia, razonabilidad, eficiencia y competencia, corresponde que la evaluación de la experiencia del personal clave se realice de manera objetiva, integral y conforme a lo establecido en las Bases del proceso.

En ese sentido, el Comité Especial **acoge la consulta**, precisando que:

- La Entidad Pública valorará de manera integral la documentación presentada para acreditar la experiencia del personal clave, considerando no únicamente la denominación literal del cargo o puesto, sino principalmente las funciones y actividades efectivamente desempeñadas por el profesional, siempre que estas resulten equivalentes y concordantes con el cargo o puesto requerido en el alcance del servicio.
- Dicha validación se realizará siempre que la experiencia acreditada cumpla con los requisitos mínimos, el período de experiencia exigido y las condiciones técnicas establecidas en las Bases, no siendo posible admitir experiencias que resulten ajenas o no relacionadas con las funciones propias del cargo requerido.
- La evaluación se efectuará bajo criterios de objetividad, razonabilidad y uniformidad, garantizando el trato igualitario a todos los postores y sin generar modificaciones a los requisitos establecidos en las Bases.

Por lo expuesto, **se acoge la consulta**, en el marco de los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos.

CONSULTA N° 10

Se solicita retirar todas las penalidades del apartado Otras Penalidades, al no estar contempladas dentro del reglamento OXI.

ABSOLUCIÓN – SE ACOGE PARCIALMENTE

Al respecto, el Comité Especial, luego de evaluar la solicitud formulada, señala lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, la Entidad Pública se encuentra facultada para establecer, en las Bases y en el Convenio de Inversión, penalidades adicionales a las previstas de manera expresa en el Reglamento de la Ley N.º 29230, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, no contravengan la normativa vigente y resulten razonables y proporcionales al objeto del proyecto.

En ese sentido, el Comité Especial acoge parcialmente la consulta, precisando que:

- No corresponde retirar de manera integral todas las penalidades contempladas en el apartado "Otras Penalidades", en tanto la normativa de Obras por Impuestos no prohíbe la inclusión de penalidades adicionales, siempre que estas se ajusten a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Pública ha dispuesto retirar aquellas penalidades que, luego de la revisión correspondiente, no resultan estrictamente necesarias o podrían generar duplicidad con otras penalidades ya previstas en las Bases o en el Convenio de Inversión.
- Las penalidades que se mantengan serán aplicadas conforme a las condiciones, supuestos y límites establecidos en las Bases y en el Convenio de Inversión, garantizando el trato equitativo entre los participantes.

Por lo expuesto, se acoge parcialmente la consulta, bajo las precisiones señaladas precedentemente.

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHÁVEZ
Miembro titular

ARQ. MARIO R. CALDERON VALENCIA
Miembro titular

ING. EDWIN H. CACERES ALPACA
Miembro titular



Consulta N° 11

Se solicita se incorpore en las bases expresamente el mecanismo de reconocimiento y reembolso de los costos incurridos por el proponente de la Iniciativa Privada en la elaboración del perfil, estudios preliminares y demás documentación que sustentó la propuesta presentada.

El costo total de la iniciativa privada presentada por Cerro Verde asciende a **USD 31,906.54 Inc. IGV** (USD 27,039.44 sin IGV), tal como se compartió mediante Carta SMCV-VAC-GPS-125-2025 de fecha 29 de mayo de 2025.

Por lo tanto, se propone la inclusión de las siguientes modalidades de reembolso por los gastos incurridos en la elaboración del perfil:

- (i) Reembolso efectuado por la Entidad Pública al adjudicatario, siendo posteriormente recuperado mediante CIPRL/CIPGN, en caso el proponente obtenga la buena pro.
- (ii) Reembolso directo del adjudicatario al proponente de la Iniciativa Privada por los costos debidamente acreditados.

ABSOLUCIÓN – SE ACLARA

Al respecto, se precisa que en el Anexo N.º 07 de las Bases se encuentran incorporados los documentos que sustentan el costo de los estudios de preinversión, elaborados en el marco de la Iniciativa Privada presentada, los cuales forman parte integrante de las Bases Integradas del presente proceso de selección.

Asimismo, se aclara que el reconocimiento y reembolso de los gastos incurridos por el proponente de la Iniciativa Privada se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 29 del Reglamento de la Ley N.º 29230, el cual regula expresamente las condiciones, modalidades y mecanismos aplicables para dicho reembolso, no siendo necesario incorporar disposiciones adicionales distintas a las previstas en la normativa vigente.

En consecuencia, se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en las Bases Integradas y en el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

Consulta N° 12- SE ACOGE

Se solicita confirmar que en caso se nos adjudique la buena pro del proyecto, la entidad pública reconocerá los gastos incurridos en la elaboración del perfil de pre-inversión de la iniciativa privada en el primer CIPRL.

ABSOLUCIÓN: SE ACLARA

Al respecto, se precisa que el reconocimiento de los gastos incurridos en la elaboración del perfil de preinversión de la Iniciativa Privada, en caso el proponente resulte adjudicatario de la buena pro, se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 29 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Dicho reconocimiento se efectuará a través del mecanismo previsto en la normativa vigente, incluyendo su consideración en el Certificado de Inversión Pública Regional y Local que corresponda, siempre que los gastos se encuentren debidamente sustentados, conforme a los anexos respectivos.

En consecuencia, no resulta necesario establecer disposiciones adicionales en las Bases, manteniéndose vigentes las condiciones y procedimientos previstos en el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

ABOG. AUGUSTO L. RIVEROS CHAVEZ
Miembro titular

ARQ. MARIO R. CALDERON VALENCIA
Miembro titular

ING. EDWIN H. CÁCERES ALPACA
Miembro titular